

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. veintisiete (27) de julio de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-725** informando que no se aportó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se aprecia la subsanación de la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

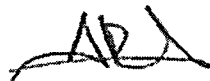
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 129 del 29 de julio de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que la aparte demandante aporta escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer PROCESO ORDINARIO. No. **2022-017**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone.

Del análisis del escrito presentado por la parte actora aportado al plenario por correo electrónico, se hace necesario precisar lo siguiente:

Se puede apreciar que la parte actora, presentó subsanación de demanda en forma extemporánea, pues el mensaje de datos enviado al correo del despacho indica que la radicó el 2 de junio pasado, de manera tal que se presenta 3 días después de los 5 otorgados por la Ley para subsanar el escrito de demanda, En ese sentido, se vislumbra una desatención del término ordenado por este operador judicial en auto inmediatamente anterior. Por consiguiente, el Juzgado **RECHAZA** la anterior demanda y ordena devolver al apoderado de la parte actora, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicales que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 129 del 29 de julio de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. veintisiete (27) de julio de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-687** informando que no se aportó escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se aprecia la subsanación de la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicales que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 129 del 29 de julio de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0550: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

No se realizó la audiencia señalada en auto anterior, debido a que por error involuntario no se registró la audiencia en el libro de audiencias

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Se le reconoce personería al Abogado LAN SEBASTIAN MEDINA BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.431.282 y tarjeta profesional No. 286.098 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que le confiere el profesional del derecho Dr. RAMIRO VARGAS OSORNO.

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora once y cuarenta (10:40) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/01021: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo debido a problemas de conectividad.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para el próximo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora diez y cuarenta (10:40) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARÍA No. 2018/0472: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de la H. Corte Constitucional – Sala Plena – donde dirime el conflicto adjudicándolo al Juzgado.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR LA H. CORTE CONSTITUCIONAL –SALA PLENA –

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2022/0242: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada solicita se proceda con la notificación en los términos de la Ley 2213/22

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por el abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ, quien manifiesta, que se le notifique de la presente demanda de conformidad a la ley 2213/22.

Para resolver lo solicitado este operador se remite a la documental aportada por el profesional del derecho:

Se le reconoce personería al Abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ, quien se identifica con la Cedula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A, en los términos y para los fines del poder conferido mediante Escritura pública.

Como quiera que la demandada otorga poder a profesional del Derecho, es por lo que se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 301 del CGP y se tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente.

En consecuencia se le concede el termino de ley a la parte demandada para que proceda a contestar la demanda. Dicho término empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado.

Se ordena que por secretaria se le envíe al correo del profesional del derecho de la parte demandada como a la demandada la demanda, sus anexos y el auto que admite demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha: 29 /07/2022
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



ORDINARIO 2013/413

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO H. CORTE

Valor agencias en derecho.	\$	200.000,00
TOTAL.....	\$	200.000,00

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2013/0413: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDÓ RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha: 29/07/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



ORDINARIO 2013/853

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA DERIVADOS LACTEOS CAMPANELLA LTDA

Valor agencias en derecho.	\$	500.000,00
Pago Curaduría	\$	75.000,00
TOTAL.....	\$	575.000,00

Son: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$575.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA DERIVADOS LACTEOS CAMPANELLA LTDA

Valor agencias en derecho.	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2013/0853: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá.D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós



2013/853

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 129 Fecha: 29/07/2022 ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
--



ORDINARIO 2013/872

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA.-

Valor agencias en derecho.	\$	50.000,00
TOTAL.....	\$	50.000,00

Son: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	100.000,00
TOTAL.....	\$	100.000,00

Son: CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2013/0872- Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez, paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós



2013/872

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2018/0535: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior, es por lo que se procede a pronunciarse a lo ordenado por el superior.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte interesada, la consignación efectuada por la demandada, por concepto de condenas señaladas en la sentencia, proferida por el Superior.-

Una vez en firme el presente auto, se ordena se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, esto con respeto al ARCHIVO del proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2017/016

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA.-

Valor agencias en derecho.	\$	2.100.000,00
TOTAL.....	\$	2.100.000,00

Son: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00

Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2017/0016: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós



2017/016

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2015/0941: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior, es por lo que, se procede a pronunciarse a lo ordenado por el superior.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que no se encuentra nada pendiente para resolver en el presente proceso, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, dejando las constancias en el sistema como en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2017/0791: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior, es por lo que, se procede a pronunciarse a lo ordenado por el superior.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo Ordenado por el Superior, se fija fecha de audiencia para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a la hora diez (10) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/0425: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior, es por lo que, se procede a pronunciarse a lo ordenado por el superior.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que no se encuentra nada pendiente para resolver en el presente proceso, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, dejando las constancias en el sistema como en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

Digitado



ORDINARIO 2019/786

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA UGPP

Valor agencias en derecho.	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0786: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas.-

Teniendo en cuenta lo Ordenado por el Superior, se fija fecha de audiencia para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a la hora once (11) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29/07/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/0217: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decidió sobre la Nulidad.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Como quiera que para este operador Judicial, no han variado las razones por las cuales no se declaró probada la nulidad planteada por la parte demandada, es por no que no repone el auto atacada de quince de julio de la presente anualidad.-

Como quiera que se presente **recurso de apelación** de manera subsidiaria y por encontrarlo ajustado a derecho, se concede el mimos en el **efecto Suspensivo** para ante el H. Tribunal Superior – Sala labora.- para lo de su conocimiento.-

Se ordena librar el correspondiente **Oficio y remitir el proceso debidamente digitalizado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2020/0555: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la demandada AVIANCA S.A., por conducto de apoderado presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de AVIANCA.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Se reconoce personería a la persona Jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. con Nint: 830.515.294-0, para que represente a la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.-

Se reconoce personería al Abogado JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.641.075 y Tarjeta Profesional No. 278.768 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., para que defienda los intereses de la demandada AVIANCA S.A.

Para resolver el recurso de reposición contra el auto que dio por no contestada la demanda, procede este operador judicial a remitirse a la documental obrante en el expediente y en especial la que corre a folio 25 del plenario, esto es, a los documentos enviados por el apoderado de la parte actora a efectos de la notificación del auto que admite la demanda AVIANCA S.A., donde este juez de instancia no visualizo que la demandada recibiera el documento, no obra certificación alguna donde conste que la demanda hubiera recibido o abierto el documento, tal como lo ordena el decreto ley 806/20. Así las cosas y con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y al debido proceso, es por lo que, **se Repone el auto atacado** en cuanto se dio por no contestada, para en su lugar:

Proceder a dar aplicación a lo normado en el Artículo 301 del CGP, tener por notificado a la demandada AVIANCA S.A., por conducta concluyente, toda vez que constituyó apoderado.

Por secretaria del despacho se ordena enviar a la demandada AVIANCA S.A. como su apoderado, la demanda y todos sus anexos, a fin de que conteste la misma, dentro del término de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha: 29 /07/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

Digital



INFORME SECRETARIA No. 2021/0176: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra vencido el término de traslado de nulidad por lo que se hace necesario resolver la nulidad planteada por la apoderada de la parte demandada.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Observa el Despacho que se fijó fecha y hora de audiencia, mediante auto de fecha veinticinco de julio de la presente anualidad, sin que se resolviera la nulidad. Razón por la cual este operador judicial deja sin valor y efecto e auto antes señalado, para proceder a resolver la nulidad.-

Se reconoce personería jurídica a la abogada LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ, como apoderada judicial del demandado CRISTHIAN ANDRES PENAGOS SIERRA, como propietario del establecimiento de comercio denominado FRUVER LA GRANJA en los términos y para los fines del poder conferido.

Para resolver LA NULIDAD planteada por la apoderada del demandado, este operador se remite a los documentos aportados por la parte demandante a fin de demostrar la notificación al demandado y en especial con la certificación emitida por la empresa SERVIENTREGA, donde se puede verificar que al demandado se le envió por correo electrónico la demanda y sus anexos como del auto que subsana la demanda, **pero no el auto que admite la demanda**, tal como lo dispone el Decreto 806/20, así las cosas es viable decretar la nulidad por indebida notificación y ordenar que se efectué en legal forma a fin de que el demandado ejerza el derecho a la defensa.
La notificación.

Ahora bien, Proceder el Juzgado a dar aplicación a lo normado en el Artículo 301 del CGP, tener por notificado al demandado CRISTHIAN ANDRES PENAGOS SIERRA, como propietario del establecimiento de comercio denominado FRUVER LA GRANJA, por conducta concluyente, toda vez que constituyó apoderado.

Por secretaria del despacho se ordena enviar al demandado. Como su apoderada, la demanda y todos sus anexos, a fin de que conteste la misma, dentro del término de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

Registrado



INFORME SECRETARIA No. 2020/0235: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante memorial manifiesta que desiste de la presente demanda, de conformidad a lo manifestado por su prohijado.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por la apoderado del demandante, en su memorial visible a folio 83ss del plenario, en donde se indica que desiste de continuar con el trámite del proceso, de conformidad a lo indicado por su poderdante, así las cosas y como quiera que el documento presentado cumple con los requisitos legal artículo 314 del CGP, es por lo que, este operador judicial **admite el desistimiento** y ordena el archivo del proceso, previo de las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores. Sin consta para la parte.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0056: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

De la nulidad y de los diferentes recursos se hace necesario que el Despacho corra traslado de los mismos.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho Julio de dos mil veintidós

El abogado LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, quien manifiesta que funge como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO, propone nulidad, así mismo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De la Nulidad Planteada se corre traslado a las partes en la presente Litis por el término de Ley.

Se ordena por secretaria publicar en los estados electrónicos y/o enviar a las partes como a sus apoderados la nulidad planteada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha: 29 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario